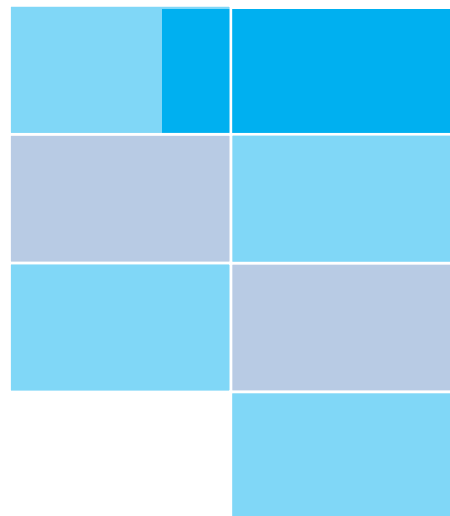




Guía para Actuaciones del Fiscal dentro del Código Orgánico Integral Penal



Fiscalía General del Estado
Escuela de Fiscales



- Dr. Galo Chiriboga Zambrano
Fiscal General del Estado
- Ing. Alejandro Fuentes Díaz
Coordinador Misional
- Dr. Teodoro Barros Astudillo
Director Escuela de Fiscales

Comisión de Diseño del Programa

- Teodoro Barros Astudillo
- Francisco Aguirre Batallas
- Mariana Paredes Ortega
- David Morales Páez
- Damián Villalba Pozo

Elaboración de la Guía

- Dr. Xavier Andrade Castillo, MSc
- Dr. Gustavo Benítez Alvarez, Mgs

Validación

- Dr. Wilson Toainga

Corrector Gramático

- Gabriela Tamariz

Guía para Actuaciones del Fiscal dentro del Código Orgánico Integral Penal.

Es una publicación de la Dirección de la Escuela de Fiscales de la Fiscalía General del Estado. Quito, octubre 2014.

*1.000 ejemplares. Distribución gratuita.
Av. Patria s/n y Av. 12 de octubre,
Teléfonos: (593 2) 3985800.
www.fiscalia.gob.ec*

Todos los Derechos Reservados ©

MENSAJE

La Constitución de la República define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, por tanto su primera responsabilidad es defenderlos. La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce a través de los órganos de la Función Judicial, de la que es parte la Fiscalía General del Estado.

El Código Orgánico Integral Penal fue publicado el 10 de febrero de 2014 en el Suplemento del Registro Oficial N° 180, y entró en vigencia el 10 de agosto del mismo año, razón por la que, entre otras acciones, la Fiscalía implementó el *Programa de Capacitación Especializada* del referido Código.

Enmarcadas en la política de gestión que rige esta administración, se complementan la formación y capacitación que realiza el Consejo de la Judicatura a través de la Escuela de la Función Judicial, la Dirección de la Escuela de Fiscales implementa formación continua a todos los servidoras(es) de la Fiscalía bajo los principios de calidad, calidez, equidad, pertinencia, participación, eficiencia y eficacia, contexto en el cual se elaboró la presente *Guía para Actuaciones del Fiscal dentro del Código Orgánico Integral Penal*, a fin de mejorar los niveles de competencia, fortalecimiento y actualización de conocimientos de fiscales, secretarios y asistentes de fiscales y profesionales del Derecho.

La presente *Guía* es un instrumento de ayuda técnica y profesional, elaborada de manera didáctica, amigable, de fácil acceso, comprensión y con rigor científico, mismo que puede ser usado por los fiscales durante los procesos de gestión y actuación procesal en materia penal. Se trata de una herramienta de respaldo conceptual y metodológico, estructurada a través de esquemas y organizadores gráficos, que acompañará directamente en las funciones y labores del fiscal, principalmente, con el propósito sustantivo de disminuir los índices de impunidad.

¡Impunidad nunca más!

Dr. Galo Chiriboga Zambrano
Fiscal General del Estado

INTRODUCCIÓN

La presente Guía se ha elaborado como una orientación de actuaciones básicas que el Fiscal debe implementar conforme el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Este documento resume de manera práctica el modelo de gestión fiscal y establece paso a paso las acciones a realizar desde el origen del hecho criminal hasta la respectiva sentencia dentro del nuevo marco legal.

El contenido de la misma ha sido dividido de manera secuencial, considerando la estructura del COIP y en función de la lógica procesal y práctica.

CONTENIDO

I)	Estructura del sistema penal acusatorio en el Ecuador.	9
1.	Código Orgánico Integral Penal (COIP)	9
2.	Modelo de Administración de Justicia Penal	10
II)	Características del Libro Preliminar.....	11
1.	Principios generales, presupuestos jurídicos y nociones fundamentales.....	11
a)	Garantías y principios rectores.....	11
b)	Principios rectores de la ejecución de penas y medidas cautelares.....	13
c)	Derechos de la víctima	14
d)	Derechos y garantías de las personas privadas de libertad	15
III)	Características del Libro I	16
1.	Infracción penal.....	16
2.	Participación	18
3.	Tipos penales.....	19

IV)	Procedimiento preparatorio de acción pública	24
1.	Formas de conocer el delito y el inicio de la investigación.....	24
1.1	Noticia criminis	25
a)	Prejudicialidad	25
b)	Flagrancia.....	25
c)	Denuncia.....	26
1.2	Investigación previa	30
a)	Características de la investigación.....	31
b)	Diligencias preliminares o de investigación preparatoria	33
c)	Sistemas especializados de Fiscalía	34
d)	Escena del delito y cadena de custodia	35
e)	Actos de investigación que restringen derechos	36
f)	Operaciones encubiertas y entrega vigilada o controlada	38
g)	Medidas cautelares de coerción procesal	39
h)	Funciones del fiscal en la investigación.....	40
1.3	Procedimiento.....	41
a)	Audiencias	41
b)	Teoría del caso	42

c)	Medios de prueba	44
d)	Pautas para litigación en juicio.....	48
•	Declaración de apertura.....	48
•	Objeciones.....	49
•	Interrogatorio	50
•	Contrainterrogatorio	51
•	Alegato final.....	52
•	Sentencias.....	53
•	Suspensión condicional de la pena	54
V)	Procedimientos especiales.....	55
a)	Abreviado	55
b)	Directo.....	56
c)	Expedito	57
d)	Ejercicio privado de la acción	58
VI)	Impugnación	59
1.1	Recursos	59
a)	Reglas generales de los recursos.....	60

ABREVIACIONES

COIP: Código Orgánico Integral Penal

COFJ: Código Orgánico de la Función Judicial

CPC: Código de Procedimiento Civil

CONST: Constitución de la República del Ecuador

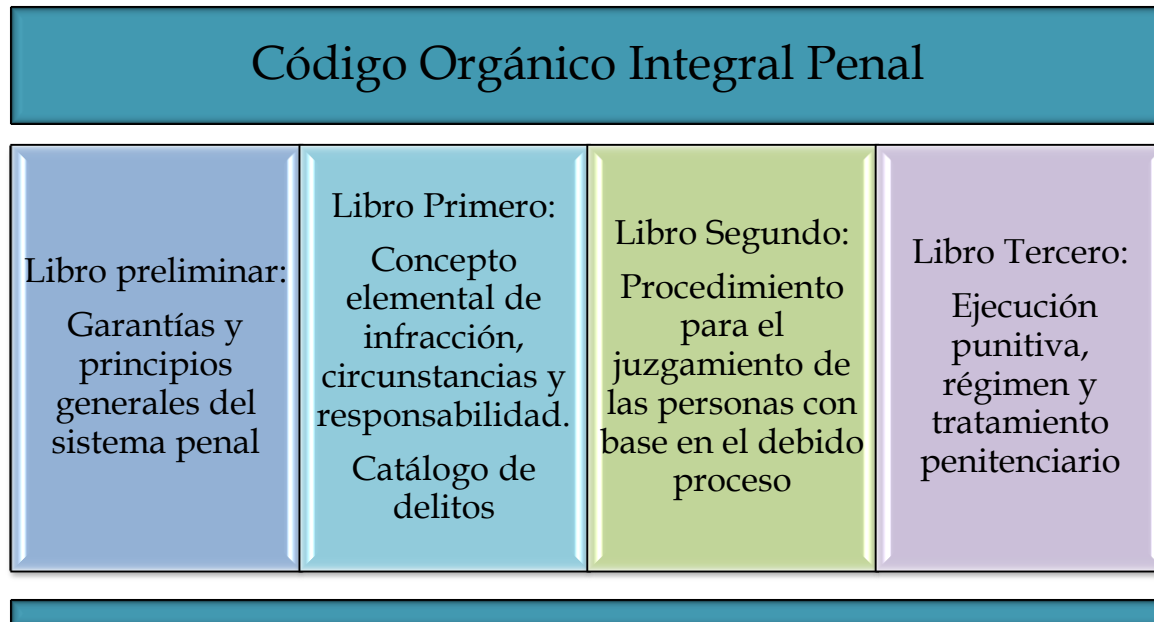
PPL: Persona privada de la libertad

SEIIMLCF: Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses

I) Estructura del sistema penal acusatorio en el Ecuador

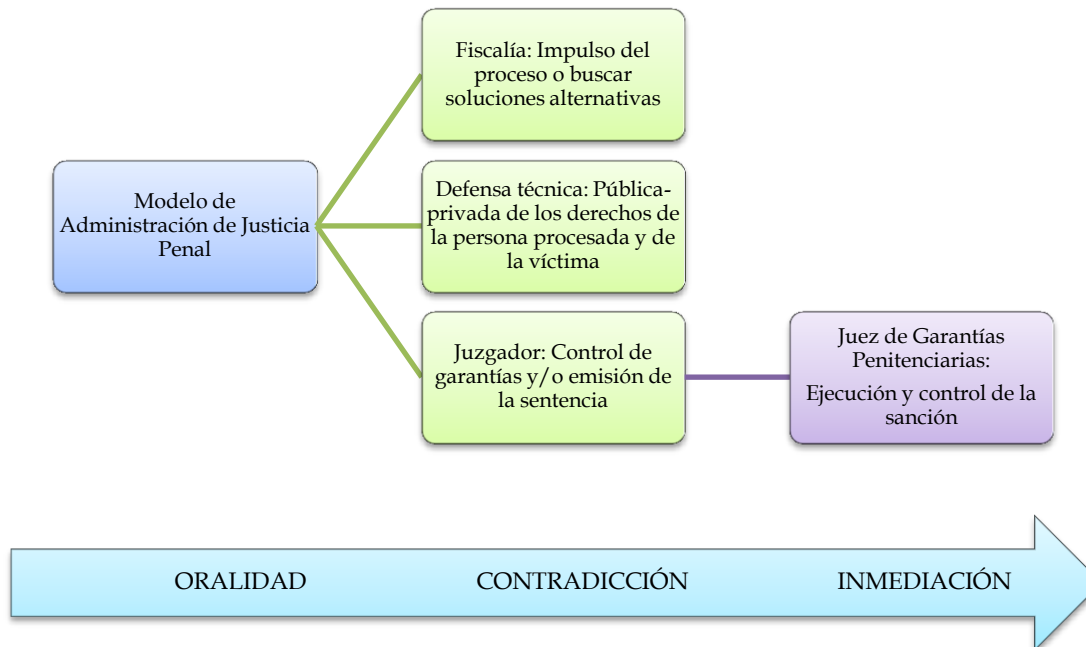
1. Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) es un cuerpo legal que define las garantías básicas y principios generales del sistema de administración de justicia penal, dirigido a la infracción penal, el proceso y la ejecución punitiva. Este instrumento recoge definiciones conceptuales teóricas desarrolladas en la siguiente estructura:



2. Modelo de Administración de Justicia Penal

El modelo de Administración de Justicia Penal está basado en el sistema acusatorio, en donde se implementan la Oralidad, la Contradicción y la Inmediación, bajo principios constitucionales, tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos. Dentro de este modelo, se cumplen los siguientes roles:



II) Características del Libro Preliminar

1. Principios generales, presupuestos jurídicos y nociones fundamentales

a) Garantías y principios rectores

PRINCIPIO	NORMA LEGAL COIP	DESCRIPCIÓN
Dignidad humana y titularidad de derechos	Art. 4	Todos los intervinientes en el proceso penal son titulares de derechos humanos y el trato será acorde con esta distinción.
Legalidad	Art. 5 No.1	No hay infracción penal, pena ni proceso penal sin ley anterior al hecho.
Favorabilidad	Art. 5 No. 2	En caso de conflicto de leyes de la misma materia, se aplicará la más favorable.
Indubio pro reo	Art. 5 No. 3	Ante la duda, se favorecerá al reo.
Inocencia	Art. 5 No. 4	Toda persona es inocente hasta que se pruebe lo contrario.
Igualdad	Art. 5 No. 5	Todos los intervinientes tienen los mismos derechos y condiciones procesales.
Impugnación procesal	Art. 5 No. 6	Todo fallo es impugnable.
Reformatio in peius	Art. 5 No. 7	No se podrá empeorar la situación del único recurrente.
Prohibición de autoincriminación	Art. 5 No. 8	Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo.
Prohibición de doble juzgamiento	Art. 5 No. 9	El procesado no puede ser enjuiciado dos veces por el mismo hecho. Identidad objetiva y subjetiva.
Intimidad	Art. 5 No. 10	Toda persona tiene derecho a su intimidad.

PRINCIPIO	NORMA LEGAL COIP	DESCRIPCIÓN
Oralidad	Art. 5 No. 11	El proceso penal es oral; las decisiones se toman en audiencias.
Concentración	Art. 5 No. 12	Se realizarán la mayor cantidad de actos procesales y se resolverán incidentes en una sola audiencia.
Contradicción	Art. 5 No. 13	Las partes fundamentarán sus posiciones (opuestas) ante un tribunal.
Dirección judicial del proceso	Art. 5 No. 14	El juzgador dirigirá el proceso, evitando dilaciones innecesarias.
Impulso procesal	Art. 5 No. 15	Las partes procesales impulsarán el proceso.
Publicidad	Art. 5 No. 16	Todo proceso penal es público, a excepción de delitos sexuales y seguridad del Estado.
Inmediación	Art. 5 No. 17	Las partes deberán estar presentes en los actos procesales fundamentales.
Motivación	Art. 5 No. 18	El juzgador deberá fundamentar sus decisiones.
Imparcialidad	Art. 5 No. 19	El juzgador está obligado a actuar conforme la ley.
Privacidad y confidencialidad	Art. 5 No. 20	Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la intimidad.
Objetividad	Art. 5 No. 21	El fiscal actuará de forma objetiva, esto es buscando elementos de cargo o de descargo aplicando la ley.

b) Principios rectores de la ejecución de penas y medidas cautelares

PRINCIPIO	NORMA LEGAL COIP	DESCRIPCIÓN
Ordenamiento	Art. 7	Las personas privadas de la libertad serán separadas de acuerdo a sus condiciones y necesidades.
Rehabilitación	Art. 8	Se considerarán las condiciones y necesidades de las personas privadas de la libertad para su rehabilitación.
Participación criminal	Art. 41	Circunstancias que limitan la responsabilidad penal y los hace partícipes de la infracción penal.
Responsabilidad atenuada	Art. 45	Circunstancias que disminuyen la pena.
Reincidencia	Art. 57	Realizar una nueva conducta penalmente relevante, por quien ya ha sido declarado culpable mediante sentencia.
Inmediación de la ejecución de penas	Arts. 563 No. 10, 670	Las partes procesales realizarán sus alegaciones y diligencias en presencia directa del juez, ya que sólo así se podrá obtener un adecuado conocimiento.
Tratamiento	Art. 701	Derecho al trabajo, educación, cultura y deporte, salud, vinculación familiar y social y reinserción
Reinserción	Art. 701 No. 5, 707	Toda persona condenada debe gozar de mecanismos óptimos de reinserción social, para generar autoconfianza y autonomía.

c) Derechos de la víctima

PRINCIPIO	NORMA LEGAL/COIP	DESCRIPCIÓN
Proponer acusación particular	Art. 11 No. 1, Art. 432 No. 1	Toda víctima tiene derecho a presentarse como parte procesal, aunque no presente acusación particular.
Reparación integral	Art. 11 No. 2	Toda víctima tiene derecho a conocer la verdad de los hechos, indemnización, restablecimiento del derecho lesionado, no repetición, y reparación.
Reparación de daño	Art. 11 No. 3	Toda víctima de daño causado por agentes del Estado será reparada, y no a quienes actúen en su nombre (abogado, familiares, representante legal)
Protección para sí misma y su familia	Art. 11 No. 4	Toda víctima tiene derecho a su intimidad y seguridad personal, familiar y sus testigos.
No revictimización o intimidación	Art. 11 No. 5	Toda víctima tiene derecho a no ser revictimizada, ya que en la obtención de su testimonio deben participar todos los servidores judiciales, inclusive peritos. Además se protegerá de actos de intimidación (amenazas, seguimientos, persecución)
Defensor	Art. 11 No. 6	Toda víctima tiene derecho a un defensor público o privado para ser asistida en todo momento.
Traductor o intérprete	Art. 11 No. 7	Toda víctima tiene derecho a conocer sobre sus derechos y el procedimiento en su idioma o lengua.
Protección especial	Art. 11 No. 8	Toda víctima tiene derecho a ingresar al Sistema Nacional de Protección y Asistencia Víctimas, Testigos y otros Participantes del Proceso Penal.
Asistencia integral	Art. 11 No. 9	Toda víctima tiene derecho a ser asistida por profesionales conforme sus necesidades.
Información	Art. 11 No. 10	Toda víctima tiene derecho a ser informada sobre la investigación fiscal y de la instrucción.
Resultado	Art. 11 No. 11	Toda víctima tiene derecho a conocer el resultado final del juicio.
Igualdad y dignidad humana	Art. 11 No. 12	Toda víctima tiene derecho a ser tratada en igualdad de condiciones de dignidad humana.

d) Derechos y garantías de las personas privadas de libertad

PRINCIPIO	NORMA LEGAL/COIP	DESCRIPCIÓN
Integridad	Art. 12 No. 1	Toda PPL tiene derecho a la protección física, psíquica, moral y sexual.
Libertad de expresión	Art. 12 No. 2	Toda PPL tiene derecho a recibir información, dar opiniones y difundir sus puntos de vista.
Libertad de conciencia y religión	Art. 12 No. 3	Toda PPL tiene derecho de libertad de conciencia y profesar su credo.
Trabajo, educación, cultura y recreación	Art. 12 No. 4	Toda PPL tiene derecho al trabajo, educación, cultura y recreación, libertad de asociación productiva y comercial.
Privacidad personal y familiar	Art. 12 No. 5	Toda PPL tiene derecho a que se respete su vida privada y la de su familia.
Protección de datos de carácter personal	Art. 12 No. 6	Toda PPL tiene derecho a la protección, acceso y uso de su información personal.
Asociación	Art. 12 No. 7	Toda PPL tiene derecho de asociación y nombrar sus representantes.
Sufragio	Art. 12 No. 8	Toda PPL con medidas cautelares personales tiene derecho al sufragio.
Quejas y peticiones	Art. 12 No. 9	Toda PPL tiene derecho a presentar quejas o peticiones ante la autoridad.
Información	Art. 12 No. 10	Toda PPL tiene derecho a ser informada en su propia lengua acerca de sus derechos, normas del establecimiento y medios para formular peticiones y quejas.
Salud	Art. 12 No. 11	Toda PPL tiene derecho a la salud preventiva, curativa y de rehabilitación, física, mental, oportuna, especializada e integral.
Alimentación	Art. 12 No. 12	Toda PPL tiene derecho a una nutrición adecuada en cantidad y calidad.
Relaciones familiares y sociales	Art. 12 No. 13	Toda PPL tiene derecho a mantener su vínculo familiar y social.
Comunicación y visita	Art. 12 No. 14	Toda PPL tiene derecho a comunicarse y recibir visitas de familiares, amigos, defensor y pareja.
Libertad inmediata	Art. 12 No. 15	Toda PPL tiene derecho a su libertad inmediata al cumplir su condena, amnistía o indulto, o cuando se revoque la medida cautelar.
Proporcionalidad en la determinación de las sanciones disciplinarias	Art. 12 No. 16	Toda PPL tiene derecho a la proporcionalidad en las sanciones disciplinarias dentro del centro de privación de la libertad.

III) Características del Libro I

1. Infracción penal

INFRACCIÓN PENAL EN GENERAL (Arts. 18-21-COIP)

- Conducta penalmente relevante (Arts. 22-24-COIP)
- Tipicidad (Arts. 25-28-COIP)
- Antijuridicidad (Arts. 29-33-COIP)
- Culpabilidad (Arts. 34-38-COIP)
- Ejecución de la infracción (Arts. 39-40-COIP)
- Participación (Arts. 41-43-COIP)
- Circunstancias de la infracción (Arts. 44-48-COIP)
- Responsabilidad penal de la persona jurídica (Arts. 49-50-COIP)

Infracción penal
(Art. 18-COIP)

Conducta penalmente relevante
(No son relevantes la fuerza física irresistible,
movimientos reflejos o estados de plena inconciencia)

Tipicidad
(Art. 25-COIP)
Elementos objetivos: sujeto activo, pasivo
y núcleo. Elementos Subjetivos: Dolo y
culpa. Otros elementos

Adecuación de la conducta a los
elementos básicos y jurídicos del
tipo

Nota: El error de tipo afecta la
tipicidad

Antijuridicidad
(Art. 29-COIP)
Formal – material (desvalor de acción
y de resultado)

Es el presupuesto o condición que
contraviene a la norma

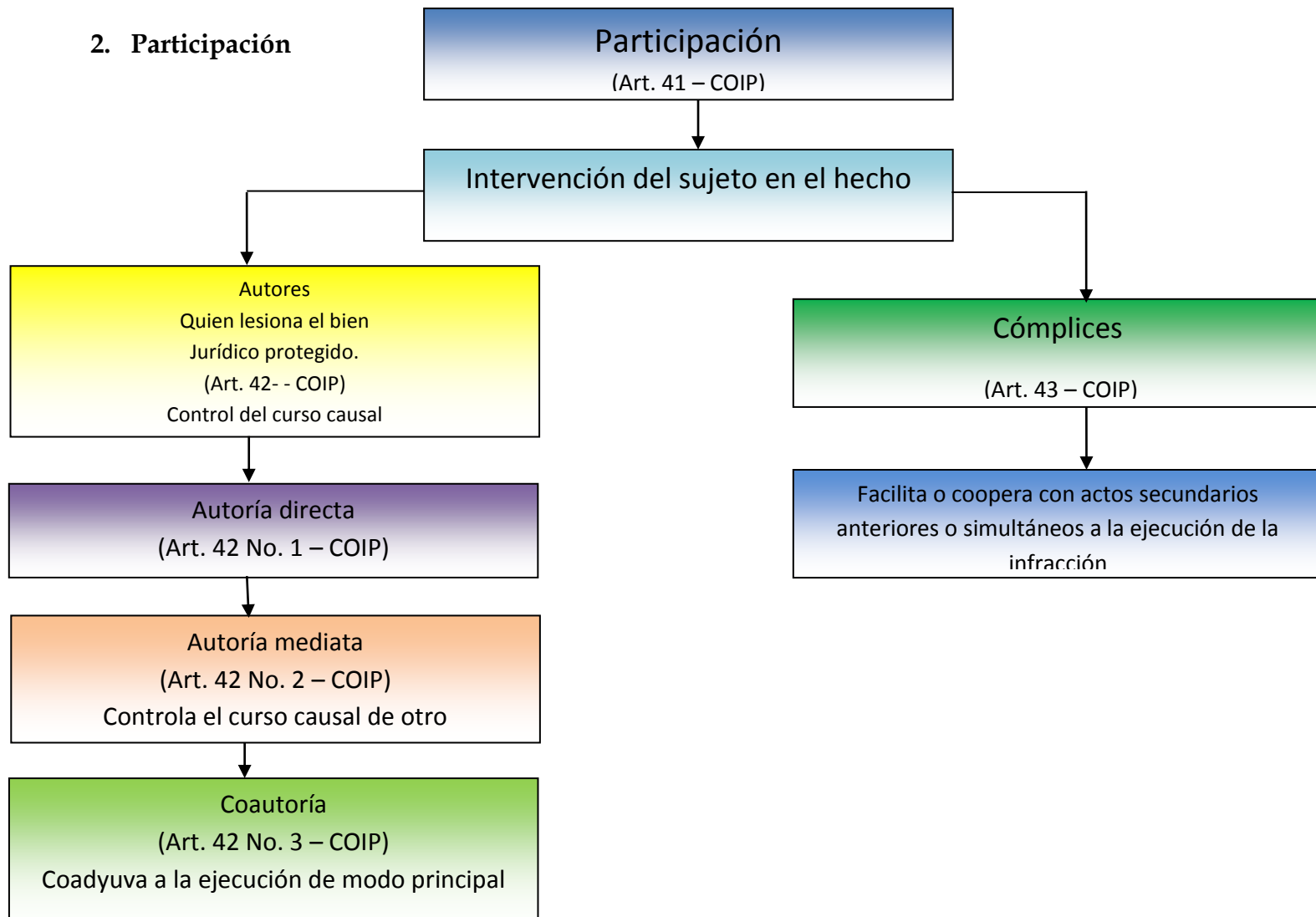
Excluye la antijuridicidad: Legítima
defensa, estado de necesidad, orden
legítima o deber legal (Art. 30 – COIP)

Culpabilidad
(Art. 34-COIP)
Imputabilidad – conocimiento de antijuridicidad

Es el juicio de reproche del hecho
típico y antijurídico

Nota: Disculpantes: Error de
prohibición vencible Art. 36.2;
embriaguez o intoxicación Art. 37.2.
Exculpantes: Inimputabilidad Arts.
36.1 y 38; embriaguez o intoxicación
Art. 37.1

2. Participación



3. Tipos penales

TIPOS PENALES	COIP
Delitos contra la humanidad	Arts. 79-90
Trata de personas	Arts. 91-94
Diversas formas de explotación	Arts. 95-110
Delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario	Arts. 111-139
Delitos contra la inviolabilidad de la vida	Arts. 140-150
Delitos contra la integridad personal	Arts. 151-154
Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar	Arts. 155-158
Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar	Art. 159
Delitos contra la libertad personal	Arts. 160-163

TIPOS PENALES	COIP
Delitos contra la integridad sexual y reproductiva	Arts. 164-175
Delito de discriminación	Art. 176
Delito de odio	Art. 177
Delitos contra el derecho a la intimidad personal y familiar	Arts. 178-181
Delitos contra el derecho al honor y buen nombre	Art. 182
Delitos contra la libertad de expresión y de culto	Arts. 183-184
Delitos contra el derecho a la propiedad	Arts. 185-208
Contravenciones contra el derecho de propiedad	Arts. 209-210
Delitos contra el derecho a la intimidad	Arts. 211-212
Delitos contra la migración	Art. 213
Delitos contra el derecho a la salud	Arts. 214-218

TIPOS PENALES	COIP
Delitos por la producción o tráfico de sustancias catalogadas sujetas a la fiscalización	Arts. 219-228
Delitos contra la seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación	Arts. 229-234
Delitos contra los derechos de los consumidores, usuarios y otros agentes del mercado	Arts. 235-236
Delitos contra el derecho a la cultura	Arts. 237-240
Delitos contra el derecho al trabajo y la Seguridad Social	Arts. 241-243
Contravención contra el derecho al trabajo	Art. 244
Delitos contra la biodiversidad	Arts. 245-248
Contravención de maltrato y muerte de mascotas o animales de compañía	Arts. 249-250
Delitos contra los recursos naturales	Arts. 251-253

TIPOS PENALES	COIP
Delitos contra la gestión ambiental	Arts. 254-255
Disposiciones comunes	Arts. 256-259
Delitos contra los recursos mineros	Arts. 260-261
Delitos contra la actividad hidrocarburífera, derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo y biocombustibles	Arts. 262-267
Delitos contra la tutela judicial efectiva	Arts. 268-276
Contravenciones contra la tutela judicial efectiva	Art. 277
Delitos contra la eficiencia de la administración pública	Arts. 278-294
Contravenciones contra la eficiencia de la administración pública	Arts. 295-296
Delitos contra el régimen de desarrollo	Arts. 297-298
Delitos contra la administración aduanera	Arts. 299-303
Delitos contra el régimen monetario	Arts. 304-306
Delitos económicos	Arts. 307-320

TIPOS PENALES	COIP
Contravención de actos ilegales tendientes al alza de precios de productos sujetos a precio oficial	Art. 321
Delitos contra el sistema financiero	Arts. 322-326
Delitos contra la fe pública	Arts. 327-330
Delitos contra los derechos de participación	Arts. 331-335
Delitos contra la seguridad pública	Arts. 336-364
Contravención contra la seguridad pública	Art. 365
Terrorismo y su financiación	Arts. 366-370
Infracciones de tránsito - Reglas generales	Arts. 371-375
Delitos culposos de tránsito	Arts. 376-382
Contravenciones de tránsito	Arts. 383-392
Contravenciones 1, 2, 3, 4 y en escenarios deportivo y masivo	Arts. 393-397

IV) Procedimiento preparatorio de acción pública

1. Formas de conocer el delito y el inicio de la investigación

Noticia criminis

- Es el origen de la información de un hecho presuntamente delictivo.
- Proveniente de los medios de comunicación social (radio, televisión, periódicos, etc.).
- Informes de entidades públicas: Contraloría, Superintendencias .
- Providencias Judiciales: Autos y sentencias.
- Denuncia: Verbal o escrita (Art. 421 - COIP).
- Noticia remitida por el sistema especializado integral de investigación SEIIMLCF (Art. 449.1)
- Flagrancia.
- COIP: 581

Investigación

- Finalidad
- Diligencias preliminares
- Versión, actuaciones fiscales urgentes, duración
- Personas con síntomas de trastorno mental
- Conclusión de la investigación
- COIP: 580-585

Procedimiento

- Procedimiento ordinario
- Audiencias
- Medidas cautelares
- Medios de prueba
- Procedimientos especiales

1.1 Noticia criminis

a) Prejudicialidad, o procedibilidad

Pronunciamiento judicial o informe previo:

- Falsificación de documentos (Derogatoria 4ta. COIP, deroga inciso final Art. 180 CPC, no se requiere prejudicialidad.
- Quiebra fraudulenta (CPC: Art. 589; COIP: Art. 206, se requiere procedibilidad)
- Peculado y enriquecimiento ilícito (COIP: Art. 581, se requiere IRP como requisito de procedibilidad)

b) Flagrancia

Existe flagrancia cuando:

- El agente comete delito en presencia de una o más personas.
- Es descubierto en el momento mismo del hecho.
- Es descubierto después del hecho siempre que exista persecución ininterrumpida dentro de las 24 horas.
- Sea encontrado con armas, instrumentos o producto del delito, huellas o documentos.

Nota: En cuasi Flagrancia tomar en cuenta que la persecución ininterrumpida es desde el momento del hecho hasta la aprehensión. Estas reglas no operan en delitos continuados.

COIP
Art. 527

COIP
Art.
640

Corresponde el trámite de proceso directo según reglas (Ver ficha 56)

Noticia
criminis

c) Denuncia

¿Qué es la denuncia?

Es el aviso a la Fiscalía, Sistema especializado integral de investigación, medicina legal o ciencias forenses o ante el organismo competente en materia de tránsito, correspondiente del cometimiento de un delito.

COIP: Art. 421

¿Cómo y dónde hacer la denuncia en la Fiscalía?

Vía telefónica: 1800-FISCALIA (347225)

Página web:
<http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/denuncias.html>

¿Cómo y dónde hacer una denuncia en la Policía Nacional?

Vía telefónica: 1800- DELITO (335486)

Página web: <http://www.dnpj.gob.ec/inicio/2012-06-27-21-46-46/2012-06-27-21-51-54/denucia-1800delito.html>

¿Qué tipo de delitos se denuncian en la Fiscalía?

Delitos de Acción Pública:

- ✓ Homicidio
- ✓ Asesinato (homicidio agravado)
- ✓ Delitos sexuales y atentado al pudor
- ✓ Secuestro
- ✓ Robo
- ✓ Narcotráfico
- ✓ Peculado, concusión, cohecho, enriquecimiento ilícito
- ✓ Trata de personas
- ✓ Estafa
- ✓ Delitos contra el patrimonio
- ✓ Delitos de tránsito
- ✓ Lavado de activos
- ✓ Usura, entre otros

Nota:

- No se requiere de denuncia escrita.
- Deben denunciarse en la Fiscalía, Sistema especializado integral de investigación, medicina legal o ciencias forenses o ante el organismo competente en materia de tránsito, o Policía Nacional para que inicien una investigación.

Delitos de Acción Privada:

- Calumnia
- Usurpación
- Estupro
- Lesiones de hasta 30 días

Nota: Se requiere de querrella escrita a presentarse en sala de sorteos para conocimiento de un juez de garantías penales.

Nota: El denunciante o cualquier persona que, a criterio del fiscal, deba cooperar para el esclarecimiento de la verdad tendrán que comparecer ante la Fiscalía para la práctica del acto procesal respectivo. En caso de incumplimiento el fiscal podrá solicitar la comparecencia con el uso de la fuerza pública.

Noticia criminis

OBLIGADOS A DENUNCIAR COIP: 422

Los profesionales de la salud

Los directores,
educadores,
responsables de un
centro educativo

Los servidores públicos
en el ejercicio de sus
funciones

NO OBLIGADOS A DENUNCIAR COIP: 424

Conyuge, pareja,
suegros, cuñados, hijos,
padres, hermanos, tíos,
primos, excepto en
casos de violencia
intrafamiliar

Los amparados bajo el
secreto profesional, sin
embargo podrán
declarar como testigos

¿En qué situaciones la Fiscalía NO puede ayudar?

- ✓ Receptar denuncias por pérdida de documentos de ningún tipo.
- ✓ El cobro de deudas provenientes de letras de cambio, pagarés y cheques en garantía.
- ✓ El cobro de arriendos atrasados ni terminaciones de contratos de arrendamiento.
- ✓ El cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Recuperación de menores llevados por sus progenitores (padre o madre), o cobro de pensiones alimenticias.
- ✓ Recuperación de animales.
- ✓ No tramita seguros, excepto la recepción de la denuncia.



¿Qué requisitos debe verificar el Fiscal al tener conocimiento de la denuncia?	
RESPECTO A LA DENUNCIA	✓ Indicación del lugar, día, mes, año, hora de la denuncia. ✓ Identificación del denunciante (datos de identificación dirección, número telefónico), y daños causados. ✓ Narración detallada de los hechos. ✓ Identificación de los presuntos responsables, en caso de conocerlos, y de quienes presenciaron. ✓ Firma del denunciante o huella digital. Nota: La falta de cualquier dato no obstará la iniciación de la investigación.
RESPECTO A LA ACTUACIÓN POLICIAL	En el informe policial deben constar: ✓ Indicación del lugar, día, mes, año, hora del hecho. ✓ Antecedentes de su intervención. ✓ Diligencias realizadas. ✓ Análisis de los hechos investigados. ✓ Evidencias o indicios encontrados. ✓ Manejo de cadena de custodia. ✓ Actas realizadas. Nota: No corresponde a la Policía calificar jurídicamente los hechos.

Investigación

1.2 Investigación previa

¿Qué es la investigación previa?

- Es la investigación de elementos de cargo y descargo que dan lugar a bases mínimas necesarias para realizar o no la imputación.
- Arts. 580, 584, 585

Duración de la investigación

- 1 año --> Delitos con pena de hasta 5 años
- 2 años --> Delitos con pena mayor a 5 años
- Indefinida --> Delitos de desaparición de personas

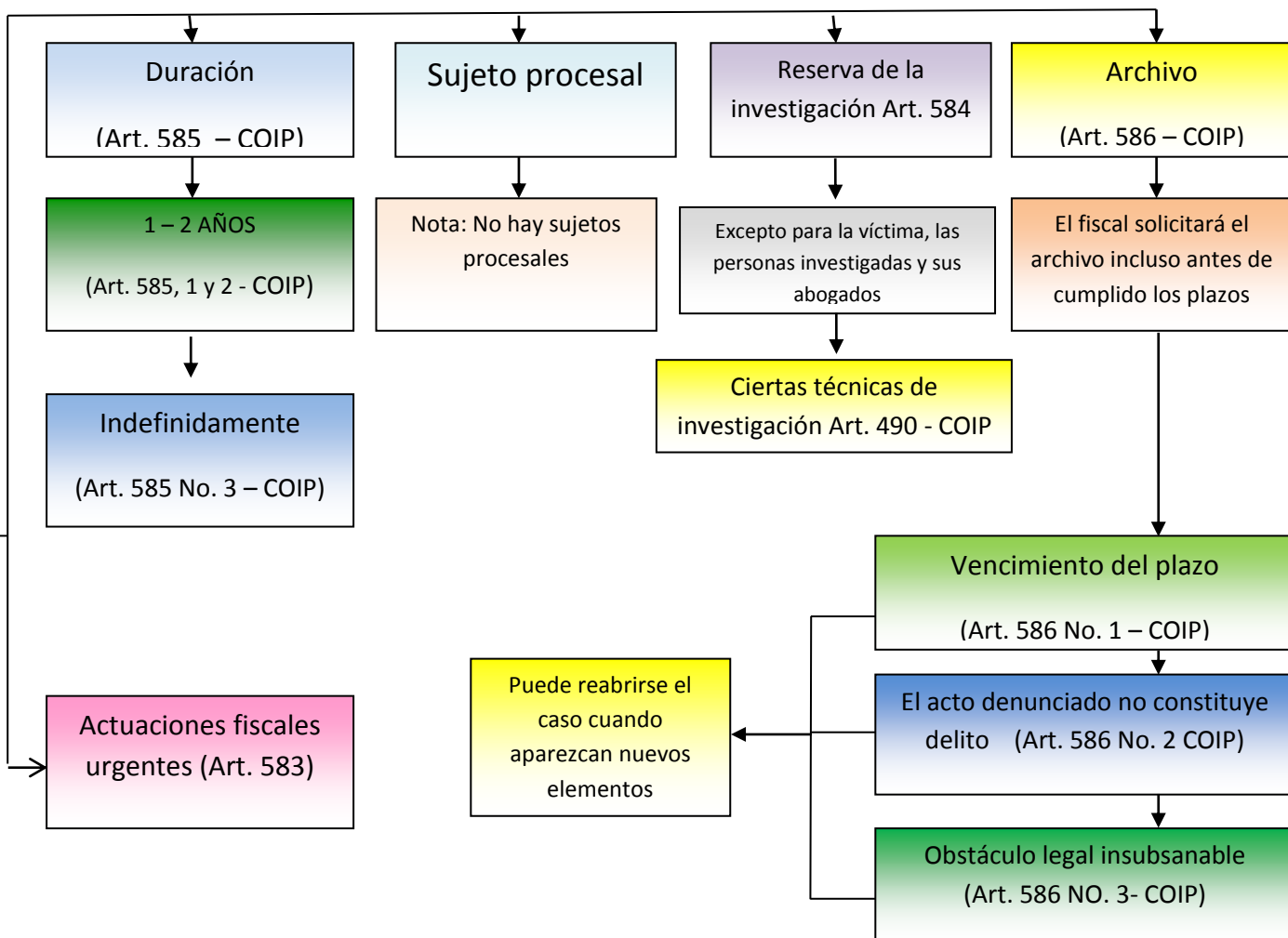
Archivo de la investigación

- No hay elementos de convicción (Art. 586, 1).
- El hecho no constituye delito (Art. 586, 2).
- Obstáculo legal insubsanable (Art. 586, 3).
- La conciliación (Art. 665, 2)

Actuaciones fiscales urgentes (Art. 583): El fiscal en caso de ejercicio público o privado de la acción puede practicarlos para obtener, conservar, preservar evidencias o impedir la consumación de un delito.

Investigación previa: Profundiza los actos de investigación siguiendo una teoría del caso.

a) Características de la investigación



ES IMPORTANTE QUE EL FISCAL (INVESTIGACIÓN PREVIA):

1. Recabe información útil, pertinente y conducente para el esclarecimiento del hecho y la responsabilidad.
2. Tome en cuenta elementos de cargo y de descargo en favor del sospechoso.
3. Solicite la detención para la investigación en caso de ser procedente.
4. Asegure el derecho de defensa del sospecho y de la víctima.
5. Recopile elementos de convicción, huellas, instrumentos, vestigios conducentes para el esclarecimiento del hecho.

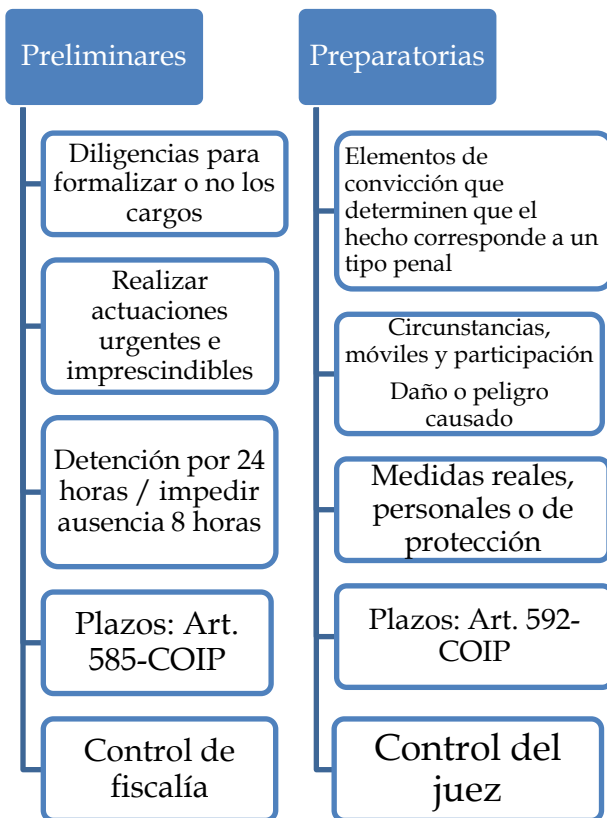
ACTUACIONES DEL FISCAL EN LA INSTRUCCIÓN (INVESTIGACIÓN PREPARATORIA):

- Disponga la concurrencia del procesado, víctima, peritos, testigos, expertos y personas capaces de informar sobre los hechos materia del proceso.
- Ordene las diligencias solicitadas por la Defensa y Acusación Particular; si no proceden, pueden rechazarlas con la debida argumentación y motivación (pertinencia, relevancia, economía procesal).
- Permitir a los sujetos procesales y sus abogados participar en todos los actos del proceso.



El Fiscal debe requerir orden judicial para determinadas diligencias, como prueba anticipada, actuaciones y técnicas especiales de investigación, registros y allanamientos, medidas de protección y medidas cautelares.

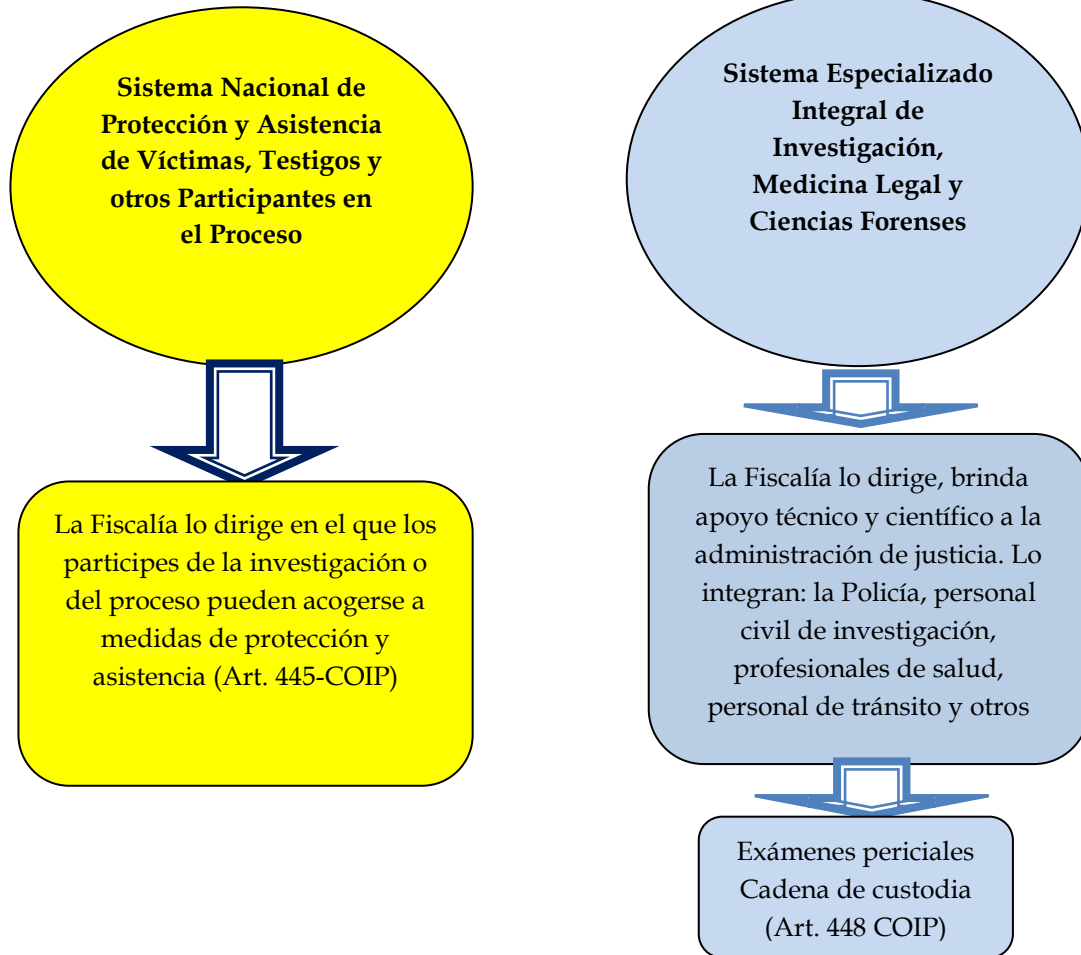
b) Diligencias preliminares (investigación previa) o de investigación preparatoria (instrucción):



Utilidad:
La investigación sirve para indagar circunstancias que comprueben el hecho criminal, a los responsables y su nexo.

Objeto:
Obtener elementos de cargo y descargo, su relevancia penal, elementos materiales y teoría del caso.
Recabar elementos destinados a la reparación integral de la víctima.

c) Sistemas Especializados de la Fiscalía



d) Escena del delito y cadena de custodia

ESCENA DEL DELITO

Protección y vigilancia del lugar
Levantamiento de planos y fijación
fotográfica

Obtención de muestras

Levantamiento de actas y disposición de
peritajes

Recolección y conservación de objetos

CADENA DE CUSTODIA

Observación del lugar - aseguramiento
Identificación e individualización de objetos e
instrumentos

Fijación fotográfica, territorio digital, servicios digitales,
equipos tecnológicos

Recolección de acuerdo a la naturaleza del
objeto

Rotulación y etiquetado

Embalaje

Formato de cadena de custodia

Señalamiento del responsable del traslado de la
evidencia

Laboratorio o almacén de custodia o pericia
técnica.

COIP:

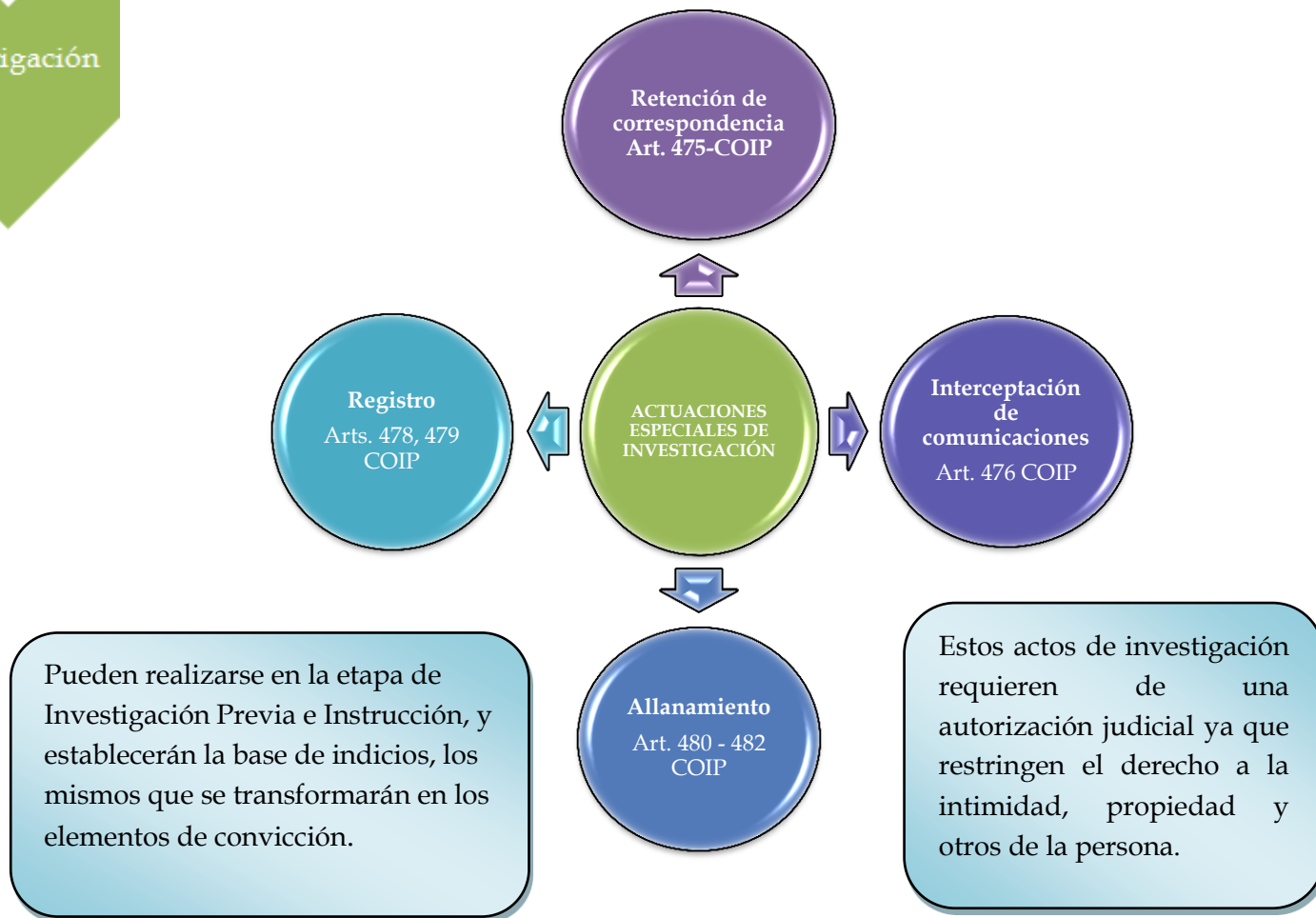
Arts. 456,
458, 459, 460,
461, 462, 463,
464, 465, 466,
467, 468, 469,
470, 471, 472,
473.

Art. 474
Destrucción
de sustancias
sujetas a
fiscalización

Manuales, protocolos, instructivos y formatos del Sistema Especializado
Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses se
encuentran disponibles en el Registro Oficial N° 318,
de 25 de agosto de 2014

<http://www.fiscalia.gob.ec>

e) Actos de investigación que restringen derechos



Investigación

ACTUACIONES DEL FISCAL QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN JUDICIAL

Son todas aquellas acciones que para ser ejecutadas por el Fiscal necesitan de una orden expresa del Juez.

- ✓ Obtención de muestras, exámenes médicos o corporales (Art. 459 -COIP)
- ✓ Exhumación (Art. 462 - COIP)
- ✓ Grabación de cualquier medio personal (Art. 470 - COIP)
- ✓ En hidrocarburos y sus derivados se solicitará la orden de entrega de dichas sustancias a la entidad estatal (Art. 473 - COIP)
- ✓ Análisis y destrucción de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (Art. 474 - COIP)
- ✓ Retención de correspondencia (Art. 475 -COIP)
- ✓ Interceptación de comunicaciones o datos informáticos (Art. 476 -COIP)
- ✓ Reconocimiento de grabaciones (Art. 477 - COIP)
- ✓ Allanamiento: En personas con orden de detención, prisión y sentencia condenatoria ejecutoriada y en la recaudación de objetos vinculados con hechos que se investigan (Art. 480 N° 1 y 5 - COIP)
- ✓ Operaciones encubiertas, solo aquellas diligencias que requiera el Fiscal la autorización judicial (Art. 484, N° 7 - COIP)
- ✓ Medidas cautelares (Arts. 519 - 521 COIP)
- ✓ Medidas cautelares personales (Arts. 522 - 548 COIP)
- ✓ Medidas cautelares sobre bienes (Arts. 549 - 557 COIP)
- ✓ Medidas de protección (Arts. 558 - 559 COIP)

f) Operaciones encubiertas y entrega vigilada o controlada

Operaciones encubiertas
(Art. 483 - COIP)

☐ El fiscal de la unidad especializada autoriza a miembros del SEIIMLCF. involucrarse en organizaciones criminales.

☐ Maneja el plan de trabajo remitido por el SEIIMLCF.

☐ Autoriza el otorgamiento de identidad del agente encubierto.

☐ Supervisa y controla la investigación policial.

☐ Autoriza la utilización de la técnica por un período máximo de dos años, prorrogables por 2 años más.

☐ La versión del agente encubierto constituye elemento de convicción.

El agente encubierto es un procedimiento especial secreto de aplicación excepcional en el cual un investigador del sistema, bajo previa autorización y supervisión fiscal, oculta su identidad oficial para infiltrarse en una organización criminal.

Entrega vigilada
(Art. 485 - COIP)

☐ El fiscal de la unidad especializada autoriza o permite el envío de remesas e instrumentos del delito.

☐ Coordina con autoridades aduaneras, aeroportuarias y otras para cumplir con esta técnica.

☐ Señala tipo de transporte y vía, además de la custodia de los objetos.

☐ Verifica disposiciones legales internacionales y otros instrumentos de cooperación.

Es una técnica secreta de investigación de aplicación excepcional que permite la circulación o manejo vigilado de remesas ilícitas o bienes delictivos dentro o fuera del territorio nacional, sin la interferencia de autoridad, con el fin de descubrir a personas relacionadas con hechos ilícitos, sus planes, prevenir y comprobar delitos.

g) Medidas cautelares de coerción procesal

No privativas de la Libertad (Arts. 523, 524, 525, 559)

Prohibición de ausentarse del país

Presentación Periódica

Arresto domiciliario

Dispositivo de vigilancia electrónica

Privativas de la libertad (Arts. 526-542)

Aprehensión

Detención

Prisión preventiva

Caución Arts. 543-548

Caución

Sobre bienes (Arts. 549-557)

Secuestro

Incautación

Retención

Prohibición de enajenar

Protección (Arts. 558-559)

Prohibición de concurrir a lugares

Prohibición de acercarse víctima, testigo o intimidar

Boleta de auxilio, orden de salida, reintegro al domicilio, privación de la custodia

Suspensión permiso tenencia de arma, tratamiento, suspensión actividad contaminante, desalojo.

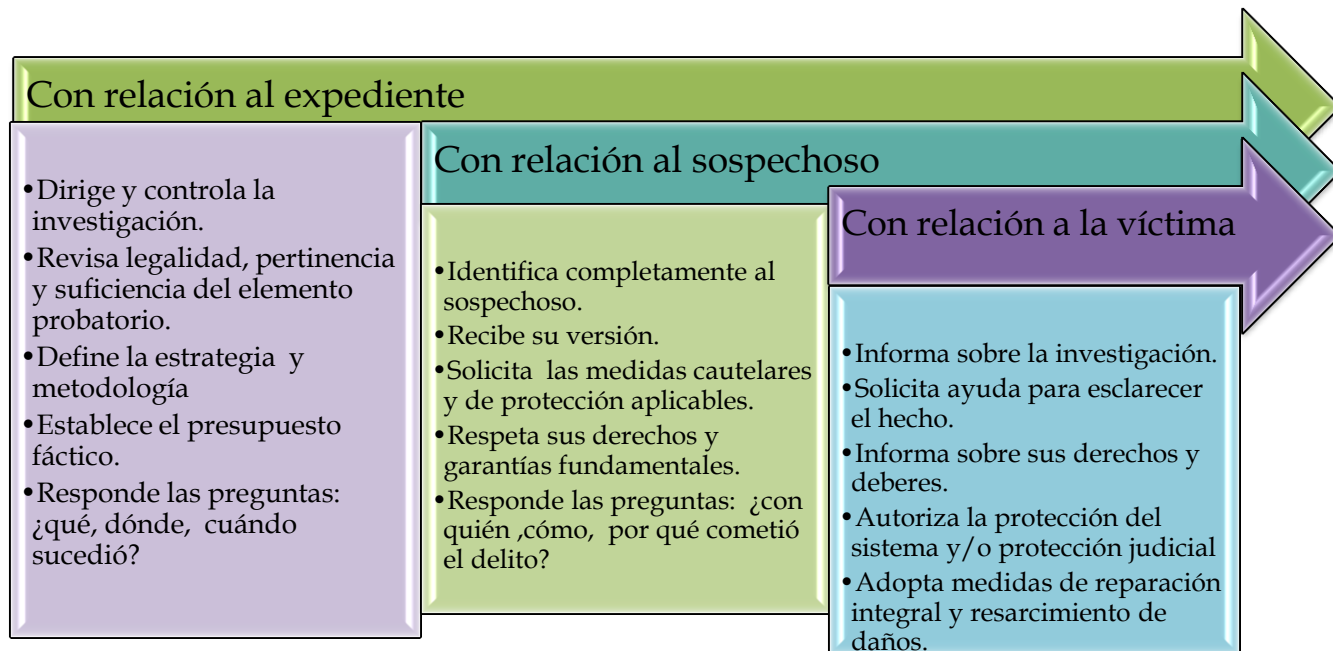
Medidas cautelares y de protección en favor de víctimas de violencia intrafamiliar y pensión de subsistencia



Recordar

El fiscal solicita fundamentadamente.
El juez ordena en audiencia.
Existen medidas para las personas jurídicas.
Algunas caducan, se sustituyen o revocan.

h) Funciones del fiscal en la investigación



1.3 Procedimiento

a) Audiencias



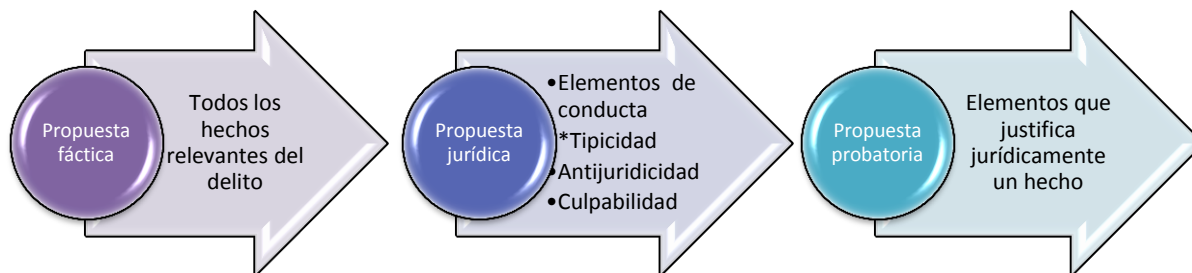
Notas a tomar en cuenta:

- ☑ Pueden ser solicitadas por cualquiera de las partes procesales.
- ☑ Son públicas excepto cuando se trata de delitos sexuales, violencia intrafamiliar y contra la estructura del Estado.
- ☑ Son de libre sustentación, contradictorias y con derecho a réplica.
- ☑ Siempre estarán presentes los sujetos procesales.
- ☑ En todas se aplica el principio de concertación, intermediación y oralidad.





b) Teoría del caso



Recomendación: Llenar los espacios de la matriz con los hechos, la norma penal y la prueba que los contempla.

FISCAL				DEFENSOR			
Tema	Fáctico	Jurídico	Probatorio	Probatorio	Jurídico	Fáctico	Tema

Ejemplo práctico:

FISCAL			
TEMA	FÁCTICO	JURÍDICO	PROBATORIO
Identificar los elementos fuertes del caso. ↓	Describir los hechos: qué, dónde, cuándo, cómo, por qué, circunstancias, etc. ↓	Definir la tipificación y elementos del tipo. ↓	Enlistar y detallar las evidencias. ↓
Femicidio	Cuerpo de mujer hallado en dormitorio	COIP-Art. 141: "Muerte a una mujer por el hecho de serlo"	<u>Evidencia 1:</u> Perito Juan, Médico Legal <u>Evidencia 2:</u>

Nota:

- ☑ La teoría del caso debe ser una sola.
- ☑ La teoría puede tener cualquier orden pero siempre debe contener los mismos elementos estructurales.
- ☑ Debe construirse en orden cronológico y de manera ordenada.
- ☑ Permite analizar fortalezas y debilidades.
- ☑ Ordena los elementos y la forma de presentarse.
- ☑ Permite preparar interrogatorio y contrainterrogatorio.



c) Medios de prueba

COIP
Art. 453

¿Qué es la prueba?

Es el medio por el cual el juzgador llega al convencimiento de los hechos materia de la infracción y la responsabilidad. penal.

Principios rectores del anuncio y la práctica de la prueba		
PRINCIPIO	COIP	DESCRIPCIÓN
Oportunidad	Art. 454 No. 1	Esta será anunciada en la etapa de evaluación y practicada en juicio.
Inmediación	Art. 454 No. 2	Las partes procesales deben estar presentes en la práctica de la prueba.
Contradicción	Art. 454 No. 3	Las partes deben conocer y controvertir las pruebas.
Libertad probatoria	Art. 454 No. 4	Se acepta cualquier prueba que no esté en contra de la Constitución, instrumentos internacionales y la ley.
Pertinencia	Art. 454 No. 5	La prueba debe referirse a los hechos, circunstancias y responsabilidad del procesado.
Exclusión	Art. 454 No. 6	Toda prueba obtenida violando la Constitución, instrumentos internacionales o la ley será excluida.
Igualdad de oportunidades de prueba	Art. 454 No. 7	Se garantizará la igualdad material y formal de los sujetos procesales en la actuación de las pruebas.

¿Qué son los medios probatorios?

Son los componentes procesales que sirven para demostrar las afirmaciones expuestas por los sujetos procesales y están destinados también a la reparación integral de la víctima. Se dividen en:

- ☑ Documentos
- ☑ Pericias
- ☑ Testimonios

Documental

Toda representación realizada por cualquier medio escrito o digital.
(Art. 499-COIP)

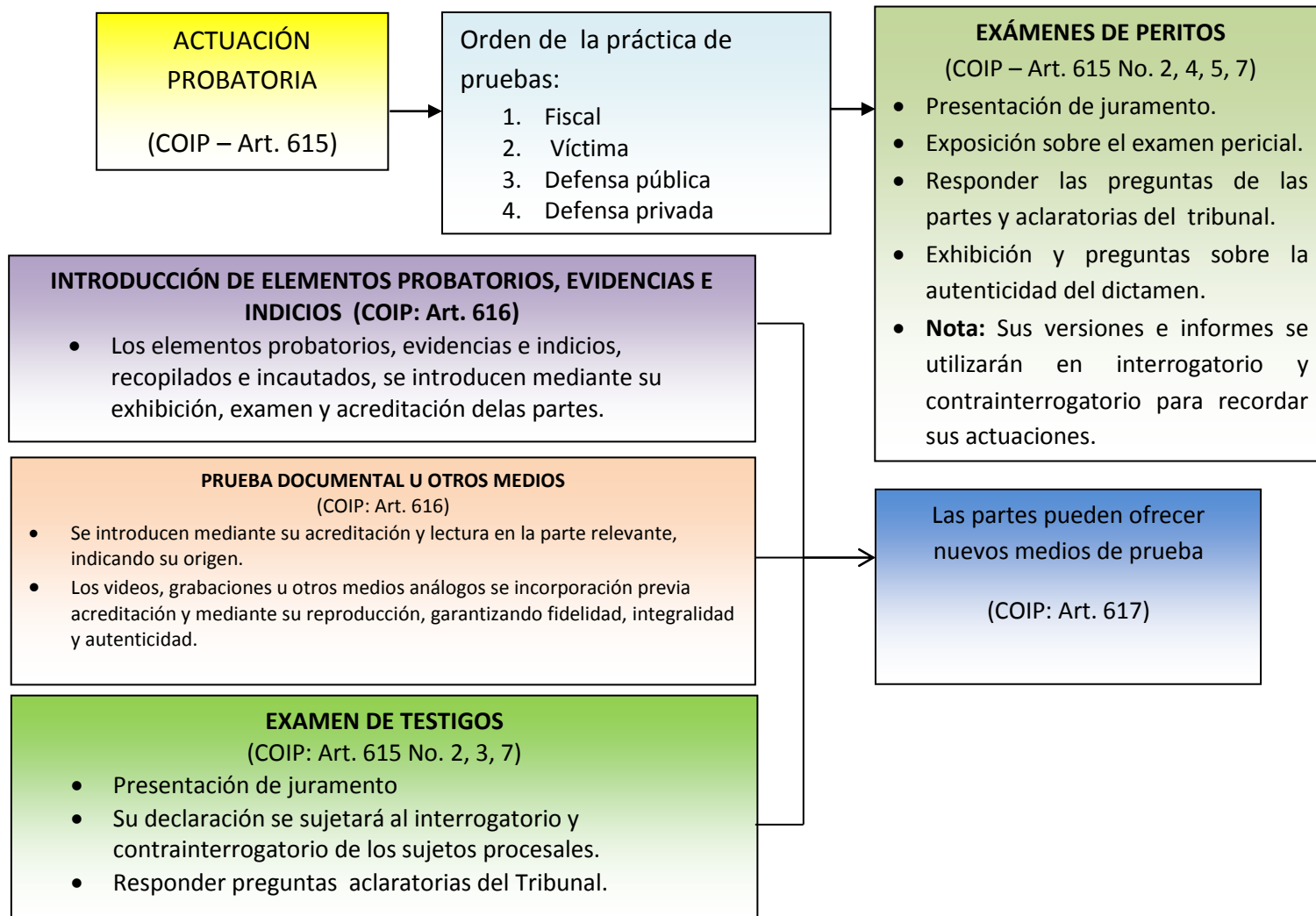
Pericial

Aporte científico de un tercero ajeno al proceso por ser materia propia de su conocimiento, especialidad, experticia o título.
(Art. 511-COIP)

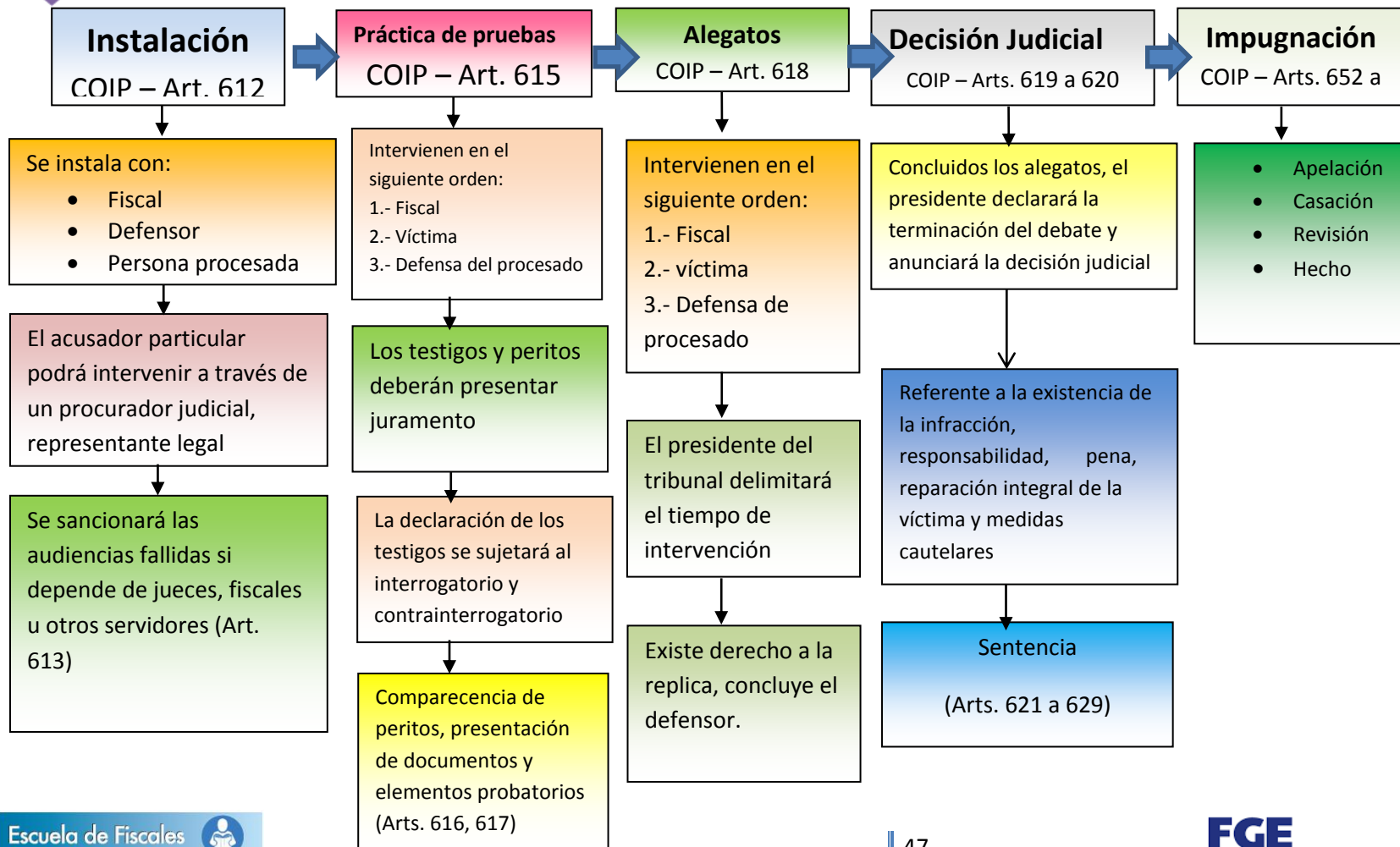
Testimonial

Es una declaración de conocimientos que presta una persona física acerca de aquellos elementos, hechos o circunstancias acerca del cometimiento de la infracción.
(Art. 501-COIP)

FASES DE ACTUACIÓN PROBATORIA



AUDIENCIA DE JUICIO



d) Pautas para litigación en juicio

- Declaración de apertura

**COIP
Art. 614**

El relato inicial deberá contener:

- Orden cronológico de los hechos imputados.
- Una exposición del caso en términos simples y creíbles.
- La estructura del alegato inicial debe contener un inicio, un desarrollo y un final.
- La exposición de los hechos, motivación jurídica y los medios probatorios.

La declaración de apertura busca fijar una visión panorámica de los hechos, el aspecto jurídico y la prueba.

- **Objeciones**

- **¿Cuándo objetar?**

**COIP
Art. 569**

- Antes de que el testigo comience a responder.
- Cuando las preguntas sean:
 - Impertinentes (no vinculadas al caso).
 - Confusas o ambiguas (poco claras).
 - Capciosas (induzcan a error a quien las responde).
 - Repetitivas (que ya hayan sido respondidas).
 - Autoincriminatorias, compuestas, irrespetuosas, fuera de la percepción, sugestivas excepto en el contrainterrogatorio, opiniones, conclusiones y elucubraciones.
- Ante la presentación de testigos improvisados.
- Ante la presentación de pruebas declaradas ilegales.
- Ante comentarios relacionados con el comportamiento anterior de la víctima.
- Comentario relacionado con el silencio de la persona procesada.

La objeción busca evitar que el abogado de la contraparte traiga información errónea o que no contribuya a lo probatorio.

La objeción debe tener clase y fundamento. Piense bien antes de objetar; objetar demasiado es mostrar debilidades.

- **Interrogatorio**

- Construir información con orden cronológico.
- El trato al testigo debe ser amigable.
- Usar preguntas abiertas permite generar información amplia por parte del testigo, que refuerza el caso: Qué, cómo, cuándo, dónde, cuáles, cuántos, por qué, señale, describa, detalle, enumere, explique.
- Evitar preguntas sugestivas, capciosas o impertinentes porque dañan al testigo.
- Durante el interrogatorio:
 - *Acreditar al testigo: Quién es, experiencia laboral o profesional, estudios.*
 - *Ubicarlo temporal y espacialmente en el lugar de los hechos y el tiempo transcurrido hasta su intervención.*
 - *Describir el desarrollo de la acción que favorezca su teoría: ¿Qué pasó?, ¿qué hizo?, descripción de personas.*

El interrogatorio busca extraer del testigo información sobre la verdad histórica que estructura la teoría.

El uso de versiones e informes en el interrogatorio sirve para:

- Refrescar la memoria.
- Exhibir información demostrativa.
- Reconocer documentos o evidencia.

- **Contrainterrogatorio**

- Interrogar sin seguir un orden cronológico sino por temas.
- Si el testigo es anuente, solicitar autorización al presidente para tratarlo como testigo hostil.
- Usar preguntas sugestivas por temas busca generar duda en el testigo o evidenciar contradicciones, lo que cumple con el objetivo de desacreditarlo: ¿Tuvo o no contacto con la víctima?, ¿No es cierto que...?
- Usar preguntas precisas que se enfoquen en un solo punto.
- Durante el contrainterrogatorio:
 - *Desacreditar al testigo: demostrar falta de experiencia, inconsistencias en su relato, etc.*
 - *Acreditar la teoría propuesta.*

El
contrainterrogatorio
busca desacreditar
al testigo o
impugnarlo.

El uso de versiones e
informes en el
contrainterrogatorio sirve
para:

- Tender un puente entre lo manifestado por el testigo y su actual postura.
- Dejar en evidencia inconsistencias, contradicciones y omisiones.

- **Alegato final**

COIP
Art. 618

El alegato final o de cierre deberá contener:

- Orden cronológico de los hechos imputados.
- Un análisis de la prueba desarrollada tanto de la materialidad del hecho como del responsable.
- Una exposición con énfasis en los aspectos a favor y en contra.
- Un análisis de los elementos jurídicos de la conducta acusada, conectado a los hechos, la prueba y el responsable.
- La petición de la pena o sanción para el delito acusado.
- Pedido de comiso y medidas.
- La fijación de daños y perjuicios si los hubiere y la reparación del daño a la víctima.

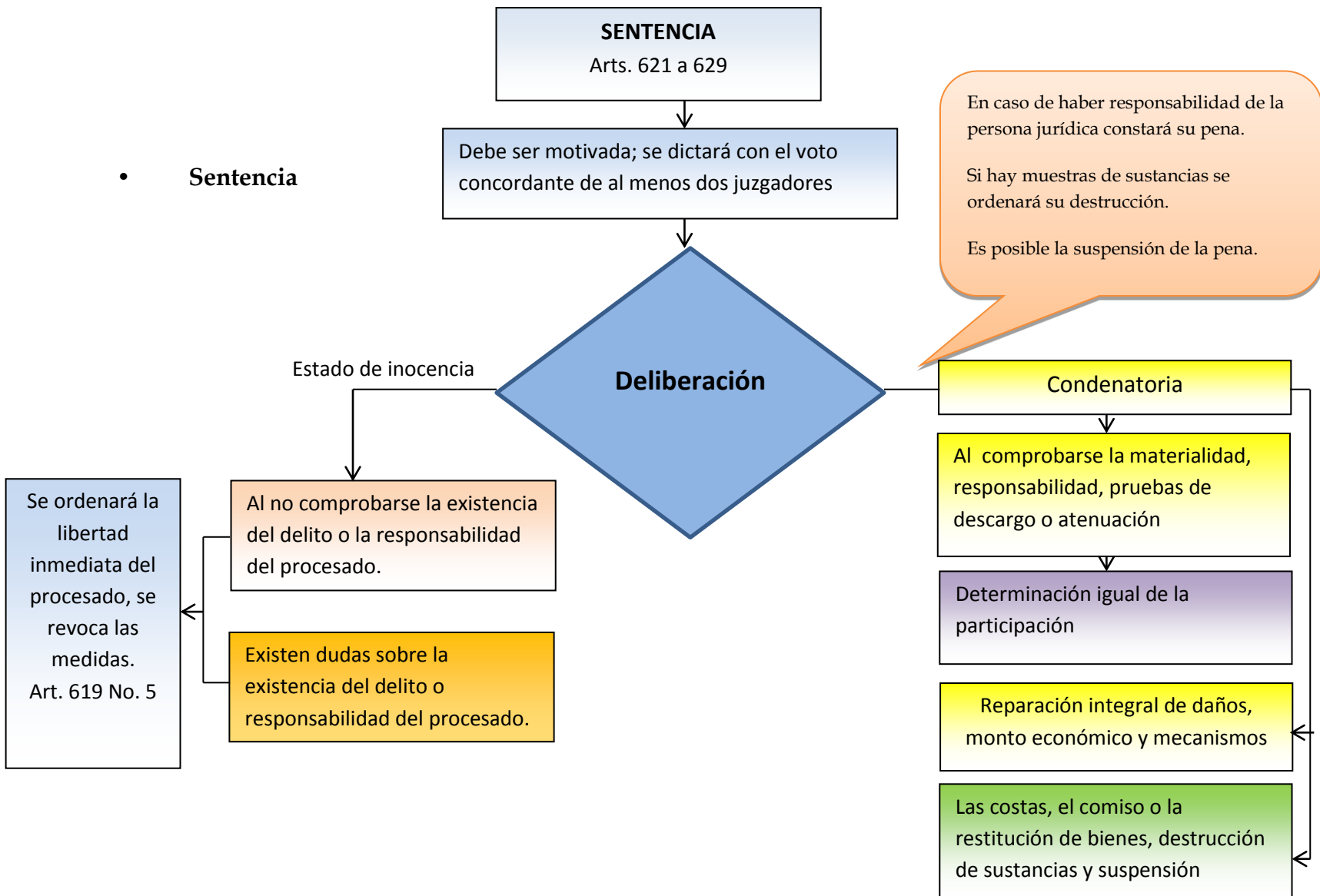
Sugerencias prácticas:

- Mantener el contacto visual con las partes procesales.
- Utilizar temas relevantes, analogías y preguntas retóricas.
- Emplear lenguaje claro, sencillo y frases cortas.
- Modular el tono de voz haciendo pausas.
- Hacer uso del lenguaje corporal.

Esta es la oportunidad para argumentar teóricamente el caso y sobre todo presentar las conclusiones de todo lo actuado.

Es la última oportunidad de comunicarse con el Tribunal y convencerlo del caso.

- **Sentencia**

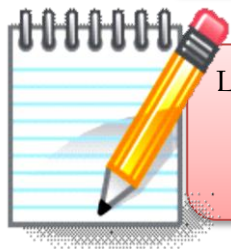


- Suspensión condicional de la pena

Suspensión condicional de la pena

Art. 630

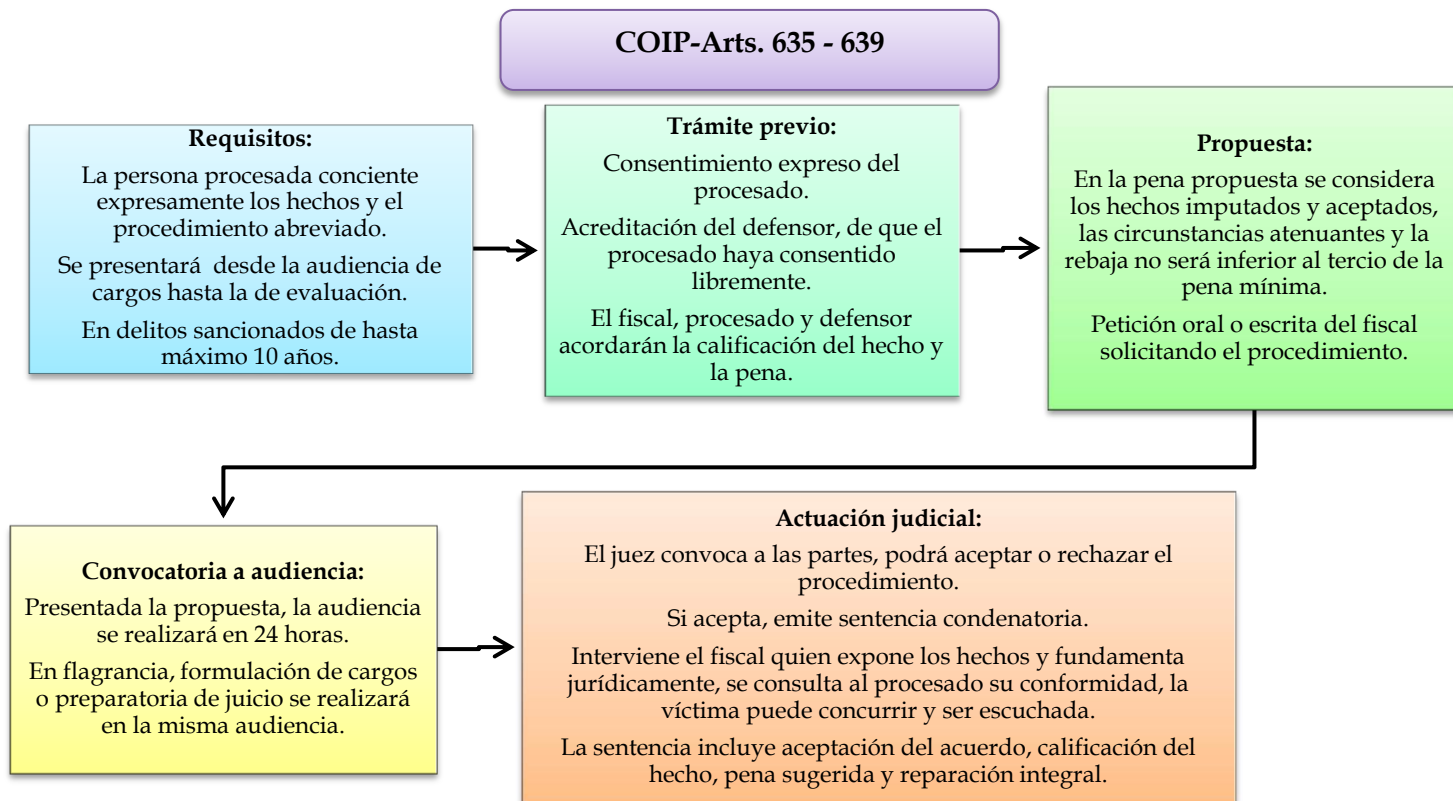
- Se puede suspender la pena en la propia audiencia de juicio o 24 horas después de la sentencia.
- Siempre y cuando la pena del delito no exceda los 5 años.
- Cuando la persona sentenciada no tenga otro proceso, sentencia, ni salida alternativa en otra causa.
- Los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado, así como la modalidad y gravedad de la conducta sean indicativos de no ejecutar la pena.
- No procederá en delitos sexuales y de violencia intrafamiliar.



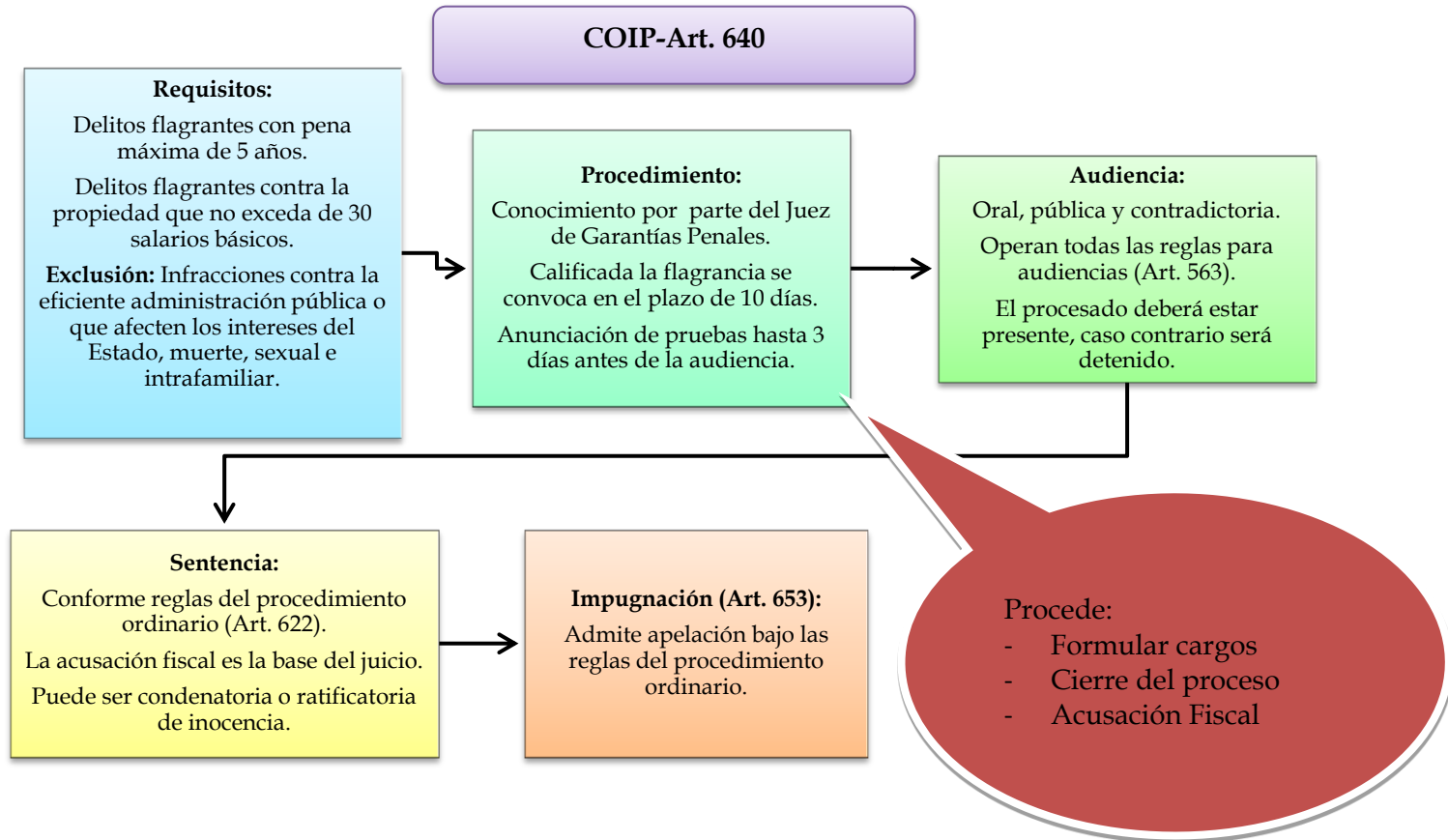
La suspensión condicional de la pena está sujeta a:

- Audiencia oral pública y contradictoria.
- Condiciones legales mientras dure el período de suspensión (Art. 631).

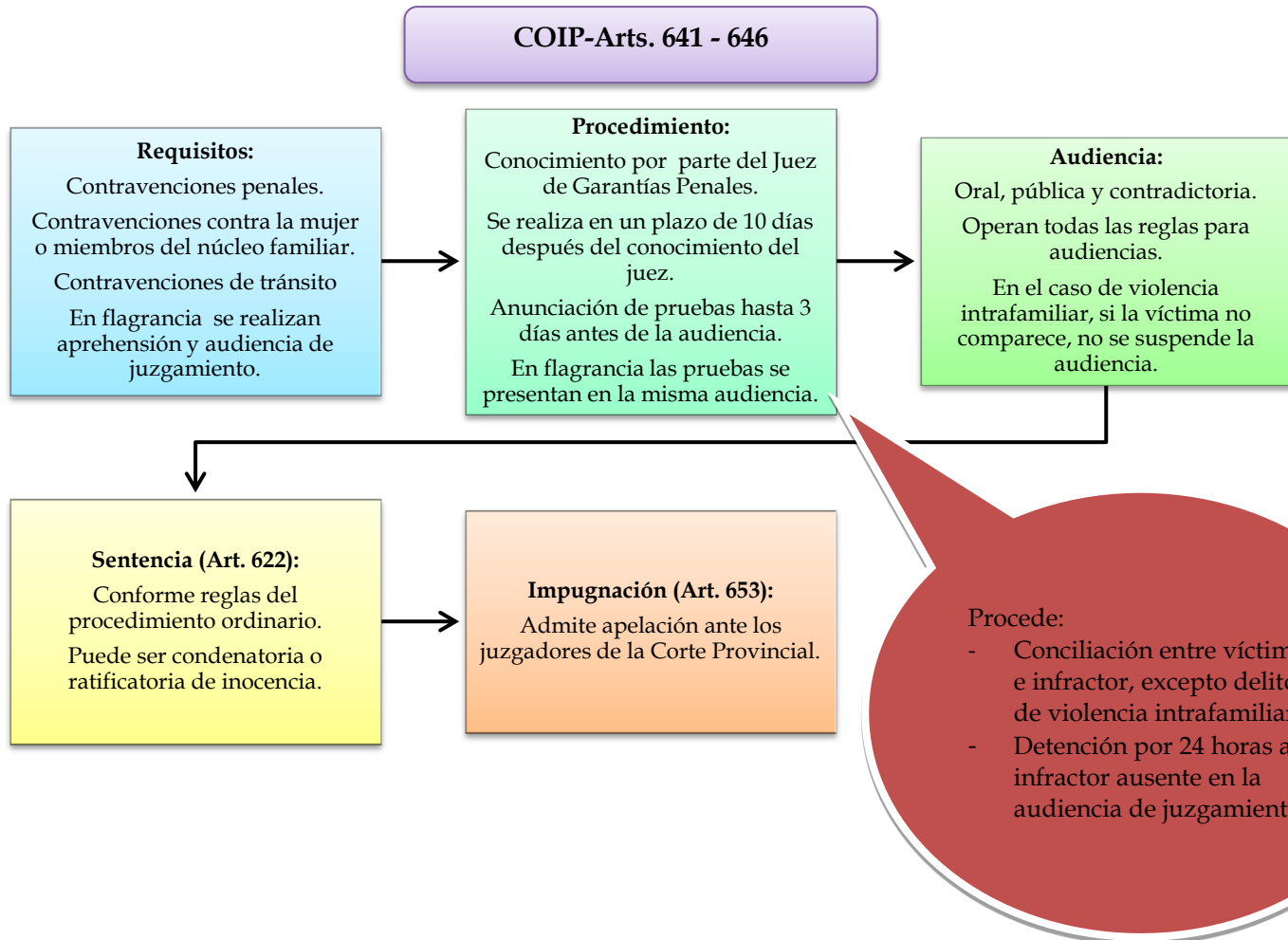
a) Procedimientos especiales Abreviado



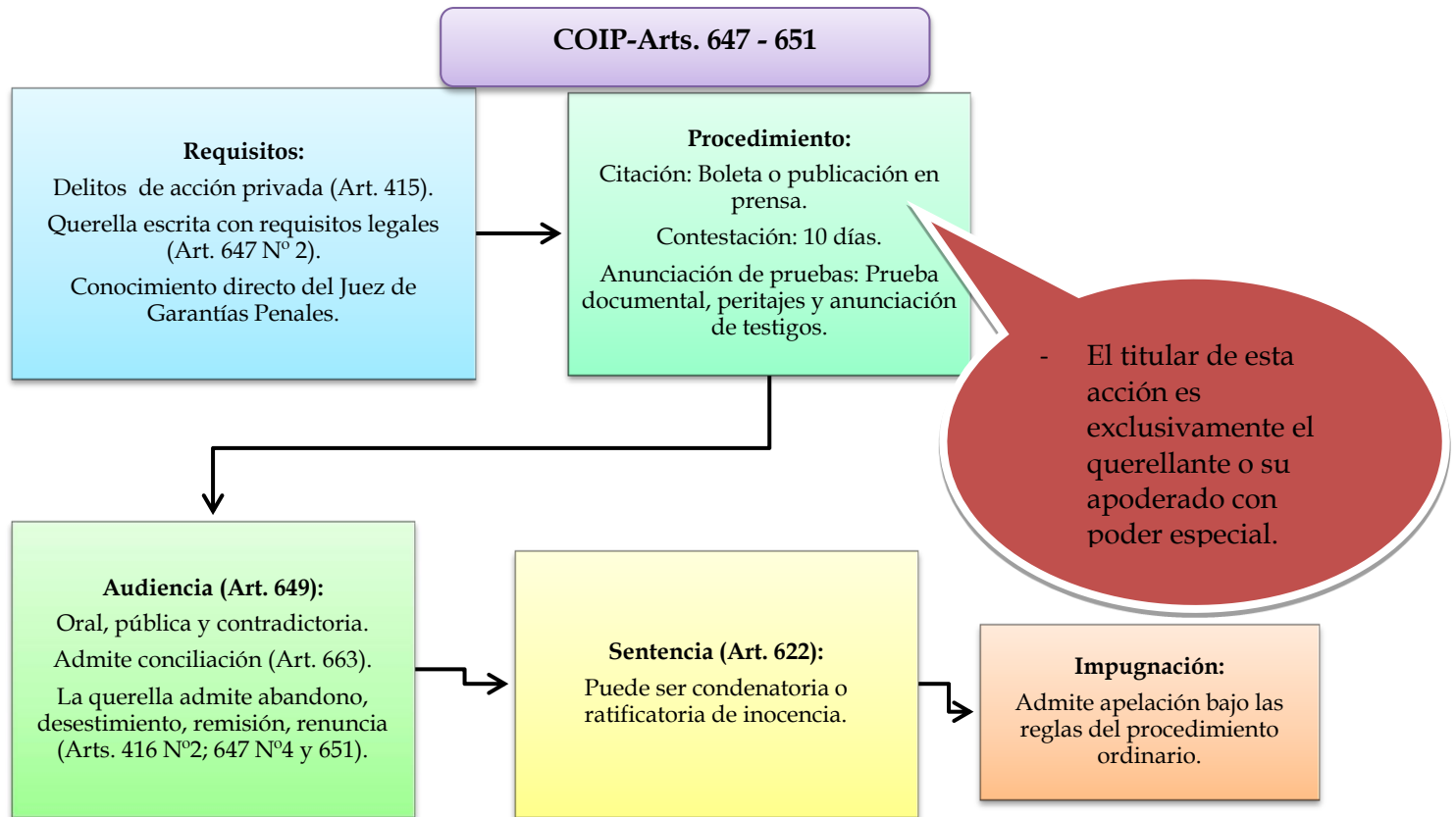
b) Directo



c) Expedito

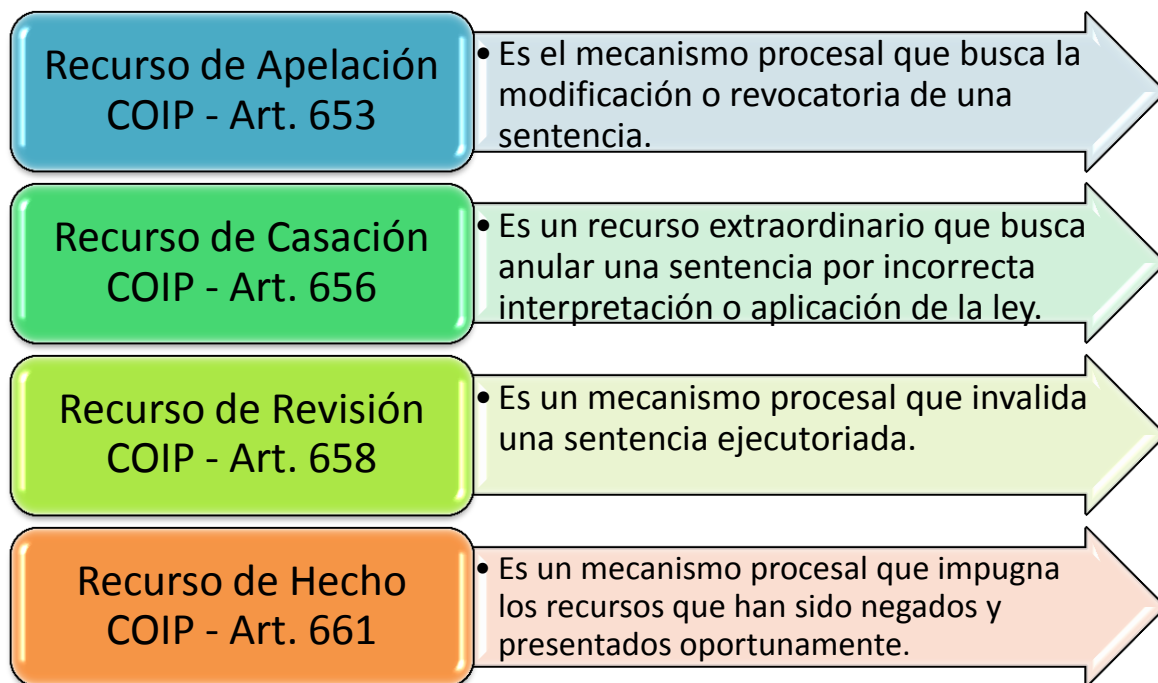


d) Ejercicio privado de la acción



V) Impugnación

1.1 Recursos



a) Reglas generales de los recursos

